

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.

EXPEDIENTE: AAU 14/241

INTERESADO: Pellets Bio de la Plata, S.C.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 26/12/2014, Pellets Bio de la Plata, S.C., solicita autorización ambiental unificada para la actividad de fabricación de pellets en la calle de los Ganaderos nº 39 del polígono industrial "El Alcornocal" del término municipal de Monesterio, atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el nº de expediente AAU 14/241.

Con fecha de 19/01/2015 se requiere a PELLETS BIO DE LA PLATA, S.C. para proceder a la tramitación del citado expediente, a la subsanación de la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) y a la liquidación de tasas según Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que se haya abonado la tasa requerida y procedido a la subsanación de la AAU, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Pellets Bio de la Plata, S.C., y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo Nº AAU 14/241.

Contra la presente Resolución, que **pone fin a la vía administrativa**, podrá interponer el interesado **Recurso Potestativo de Reposición** ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de **UN MES**, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mediante la interposición, en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Transcurrido el plazo para interponer Recurso Potestativo de Reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 23 de noviembre de 2015

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
P.A. (Resolución de 16 de septiembre de 2015)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo. Pedro Muñoz Barco